



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 653 //

ARICA, 02 MAY 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de Abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2** representada por su Director(P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, RUT N° 13.211.802-7**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto del proyecto en etapa de estudio básico, denominado **"CONSTRUCCION VIAS EVACUACION, ZONA TIERRAS BLANCAS, ARICA"**, Código BIP 30101323-0, que consiste en construir dos rampas de evacuación peatonal en el sector de tierras blancas, que permitan conectar a la población de dicha zona con la avenida Luis Beretta Porcel y de esa forma permitir la evacuación a un sector alto de la ciudad, que permita facilitar la evacuación de la población desde la zona de riesgo, hacia una cota de altura segura, ante la eventualidad de un tsunami. Las rampas son de 354 m² cada una, con barandas de acero, muros de contención en hormigón, con pendientes adecuadas e iluminación con energía solar.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.-

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **30 de Marzo de 2011**, según **Certificado N° 77/2010**, emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de Abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.813.000-2** representada por su Director(P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, RUT N° 13.211.802-7**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto del proyecto en etapa de estudio básico, denominado **“CONSTRUCCION VIAS EVACUACION, ZONA TIERRAS BLANCAS, ARICA”**, Código BIP 30101323-0, que consiste en construir dos rampas de evacuación peatonal en el sector de tierras blancas, que permitan conectar a la población de dicha zona con la avenida Luis Beretta Porcel y de esa forma permitir la evacuación a un sector alto de la ciudad, que permita facilitar la evacuación de la población desde la zona de riesgo, hacia una cota de altura segura, ante la eventualidad de un tsunami. Las rampas son de 354 m² cada una, con barandas de acero, muros de contención en hormigón, con pendientes adecuadas e iluminación con energía solar, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, que se extiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 29 DE ABRIL DE 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2 representado por su Director (P y T) Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **30 de Marzo de 2011**, según **Certificado N° 77/2011**, emitido por su Secretario Ejecutivo, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN VÍAS EVACUACIÓN, ZONA TIERRAS BLANCAS, ARICA”** Código BIP 30101323-0, con financiamiento del **Fondo Desarrollo Regional (FNDR)**.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, adjudicación, hasta la contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto consiste en construir dos rampas de evacuación peatonal en el sector de tierras blancas, que permitan conectar a la población de dicha zona con la avenida Luis Beretta Porcel y de esa forma permitir la evacuación a un sector alto de la ciudad, que permita facilitar la evacuación de la población desde la zona de riesgo, hacia una cota de altura segura, ante la eventualidad de un tsunami. Las rampas son de 354 m² cada una, con barandas de acero, muros de contención en hormigón, con pendientes adecuadas e iluminación con energía solar..

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$212.064.-, (doscientos doce millones sesenta y cuatro mil pesos)**, y que será financiado con cargo al código bip 30101323-0, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - ↳ Asignación 001 Gastos Administrativos M\$ 1.575.- (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos), del FNDR año 2011.
 - ↳ Asignación 004 Obras Civiles M\$ 210.489.- (doscientos diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos), del FNDR año 2011.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.575.- (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos) y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, será el organismo encargado de administrar y mantener las obras que se financiaran con cargo al proyecto objeto del presente Convenio y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Las obras no podrán ser destinadas a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
- b) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantención de las mismas.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Documentos que forman parte del Estados de Pago:
 - (a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.

- (b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. Gral. Velásquez N° 1775.
- (c) Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Técnica de la Obra del Proyecto y con timbre de la Unidad Técnica el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
- (d) Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día y Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
- (e) Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- ↗ Copia de la publicación del llamado a licitación.
- ↗ Acta de Apertura de la Propuesta.
- ↗ Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- ↗ Resolución que acepta, adjudica y contrata oferta
- ↗ Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tomadas en un banco de la plaza, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno, Regional.

Documentación que forma parte del expediente del proyecto:

- (a) Resolución que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas.
- (b) Resolución que Acepta Oferta, Adjudica y Contrata.
- (d) Acta de Entrega de Terreno.
- (e) Fotografía del letrero de obras reglamentado por el Gobierno Regional.
- (f) Nómina de trabajadores, RUT, especialidad y cargo.
- (g) Acta de Recepción Definitiva del Contrato.
- (h) Informe de Terminación de Proyectos (ITP).

SSEXTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del mandante, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago e Informes de avance de obras (Presupuesto detallado) que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva cancelación.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional si origina aumento del valor del contratado.
- g) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Institución Pública, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando y fiscalizando la correcta ejecución de las obras, aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica, deberá informar oportunamente al Mandante, de la fecha y hora de las recepciones provisorias y definitivas y remitir las actas correspondientes, en forma oportuna.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica, el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**Construcción Vías Evacuación, Zona Tierras Blancas, Arica**" Código BIP 30101323-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: Una vez realizada la entrega provisoria de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional será quién organizará la ceremonia, si lo estimara pertinente, de entrega oficial de las obras a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisoria. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino del Proyecto (ITP) dentro de los treinta días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista y/o subcontratistas, el Mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO OCTAVO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto N°111 (V. y U.) de fecha 15 de octubre de 2010, que lo designa Director Regional de dicho Servicio las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, DIRECTOR (P y T) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee timbre y firma ilegible)RBB/HDF/CCS”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$212.064.-, (doscientos doce millones sesenta y cuatro mil pesos)**, y que será financiado con cargo al código bip 30101323-0, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:

- ↳ Asignación 001 Gastos Administrativos M\$ 1.575.- (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos), del FNDR año 2011.
- ↳ Asignación 004 Obras Civiles M\$ 210.489.- (doscientos diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos), del FNDR año 2011.

b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.575.- (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos) y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/MIBS
DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes